

Constancia de Secretaría: Manizales, trece (13) de diciembre de 2023. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 30 de noviembre de la presente anualidad fue inadmitida la demanda Verbal de Simulación, vencido el término concedido para su corrección el demandante guardó silencio.

Para llevar a cabo la verificación anterior, se realizó un análisis que abarcó desde la fecha en la que se realizó la notificación por estado de la inadmisión de la demanda. Para ello, se examinaron detalladamente los memoriales remitidos por el Centro de Servicios Judiciales, así como los memoriales que fueron recibidos a través del correo electrónico del Despacho.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el despacho sobre la demanda DECLARATIVA VERBAL DE SIMULACIÓN promovida por LEONEL EDUARDO LOAIZA PEREZ identificado con cédula 13.496.703, quien actúa en el presente proceso como heredero del señor WILLIAM LOAIZA BETANCUR, en contra de RUBEN LOAIZA BETANCUR identificado con cédula 4.558.828.

La demanda fue inadmitida por auto del día 30 de noviembre de la presente anualidad, sin embargo, no se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado el cual permitía subsanarlo hasta el día 11 de diciembre de 2023.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE SIMULACIÓN promovida por LEONEL EDUARDO LOAIZA PEREZ identificado con C.C. 13.496.703, quien actúa en el presente proceso como heredero del señor WILLIAM LOAIZA BETANCUR, quien se identificaba con C.C. 4.557.640, en contra de RUBEN LOAIZA BETANCUR quien se identifica con cédula de ciudadanía No 4.558.828.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af472f99fa4b4421bf8a868102d756dda18b44949d84e75459b8e4daa304f790**

Documento generado en 15/12/2023 03:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>